

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1595** de 2020
(**28 AGO 2020**)

Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Comunicaciones:
Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC- Canal Señal Colombia - Ministerio de Cultura:
"Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción".

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0897 del 8 de junio del 2020, se ordenó la apertura de la "Convocatoria Señal Colombia - Ministerio de Cultura", y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían establecidas en el documento denominado "Requisitos Generales de Participación de la Convocatoria Señal Colombia- Ministerio de Cultura".

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de cuarenta y seis (46) proyectos participantes en la convocatoria "Nuevos Creadores" para la producción de Unitario de No Ficción", los jurados decidieron de manera unánime otorgar el estímulo dispuesto en la Convocatoria, a los siguientes ganadores:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6255	Persona Natural	Causas Elevadas.	Carlos Alberto Rosero Bustamante	1.044.428.538	-----	\$38.779.500
7483	Persona Natural	La rebelión de los chécheres.	Antonio José Mariño Lizarazo	1.016.083.349	-----	\$38.779.500
6156	Persona Natural	Caribbean Cheer.	José Camilo Iguarán León	1.083.029.291	-----	\$38.779.500

Que, la página 18 de la "Convocatoria Señal Colombia - Ministerio de Cultura", dispone: "Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes, cuando el jurado lo considere pertinente. En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En todos los casos, los suplentes obtendrán mención de honor (reconocimientos del jurado sin valor económico)."

Que, en el Acta de Veredicto del Jurado del día veintisiete (27) de agosto de 2020, se designaron como Suplentes y Mención de Honor a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
6117	Persona Natural	El sentir de la tecno cumbia.	Yosman Serrano Lindarte	1.098.783.359
6248	Persona Natural	Chilapos.	Daniel Alberto Sánchez Rodríguez	1.136.884.718
6170	Persona Natural	El verdadero costo del banano.	Andrés Felipe Gil Lozano	1.082.964.230

✓

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Comunicaciones: Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC- Canal Señal Colombia - Ministerio de Cultura: "Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción".

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción", se entenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1869 del 28 de abril de 2020, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado a – RTVC- Canal Señal Colombia, según lo establecido en el "Acuerdo Específico N° 04 Convenio Marco Interadministrativo No. 2909 del 2016 Celebrado entre el Ministerio de Cultura y Radio Televisión Nacional de Colombia, -RTVC-".

Que en la página 5 del documento denominado "Acuerdo Específico N° 04 Convenio Marco Interadministrativo No. 2909 del 2016 Celebrado entre el Ministerio de Cultura y Radio Televisión Nacional de Colombia, -RTVC-", se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria "Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción", la suma de: "Treinta y ocho millones setecientos setenta y nueve mil quinientos pesos M/CTE (\$38.779.500) IVA incluido".

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, "(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)" "(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el "Acta Veredicto del Jurado" de "Convocatoria Señal Colombia - Ministerio de Cultura", se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria "Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción", y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
6255	Persona Natural	Causas Elevadas.	Carlos Alberto Rosero Bustamante	1.044.428.538	-----	\$38.779.500
7483	Persona Natural	La rebelión de los chécheres.	Antonio José Mariño Lizarazo	1.016.083.349	-----	\$38.779.500
6156	Persona Natural	Caribbean Cheer.	José Camilo Iguarán León	1.083.029.291	-----	\$38.779.500

Así mismo, seleccionar como Suplentes y Mención de Honor, a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
6117	Persona Natural	El sentir de la tecno cumbia.	Yosman Serrano Lindarte	1.098.783.359
6248	Persona Natural	Chilapos.	Daniel Alberto Sánchez Rodríguez	1.136.884.718
6170	Persona Natural	El verdadero costo del banano.	Andrés Felipe Gil Lozano	1.082.964.230

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo del que trata la presente Resolución, se hará bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1869 del 28 de abril de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a – RTVC- Canal Señal Colombia, según lo establecido en el "Acuerdo Específico N° 04 Convenio Marco Interadministrativo No. 2909 del 2016 Celebrado entre el Ministerio de Cultura y Radio Televisión Nacional de Colombia, -RTVC" de la siguiente manera:

- El ochenta por ciento (80%), previa expedición y comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se asignan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente Resolución.
- El veinte por ciento (20%) previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Comunicaciones: Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC- Canal Señal Colombia - Ministerio de Cultura: ""Nuevos Creadores" para la producción de unitario de no ficción".

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año.
- Carta de compromiso firmada.
- Certificación bancaria expedida en 2020.
- Certificado de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (Personas Jurídicas).
- Formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el diez por ciento (10%) del valor del estímulo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario - Decreto 624 de 1989-, para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo <http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados>, de conformidad con lo establecido en la página 19 de la ""Convocatoria Señal Colombia - Ministerio de Cultura"".

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, esto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 AGO 2020



JULIAN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JM*
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General. *CA*
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.

